



37

Resolución Directoral Regional

Nº 0170

Huaraz, 06 ABR 2021

Visto, el expediente virtual N°2727-2021, MEMORÁNDUM N°072-2021-ME-GRA/DREA-D y demás documentos, que se acompañan en (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 35º de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Director de Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba los cronogramas a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, los criterios establecidos en el numeral 7.5 de la Norma Técnica aprobada por RVM N° 72-2015 -MINEDU y los criterios establecidos en el numeral 7.3. de la RM 712-2017-MINEDU, estuvieron vigentes hasta el 30 de julio de 2020, y a partir del 1 de agosto del 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente a través del Oficio Múltiple N° 038-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD brinda nuevos criterios adicionales para la designación excepcional de las plazas de Director de UGEL o Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL o Director de Gestión Pedagógica de la DRE;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación de Ancash, decretado por la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084 que aprueba Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, la RM 712-2017-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Ancash
El presente documento es "COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

23 AGO. 2021

Oscar Yuri Dextre Jaimes
FEDATARIO



36

Resolución Directoral Regional

Nº 0170

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EXCEPCIONALMENTE a don (ña) **MANUEL JESÚS TRINIDAD TOSCANO** en el cargo de DIRECTOR DE UGEL, UGEL CARHUAZ a partir del 06 de Abril del 2021 al 30 de Noviembre del 2021, para lo cual se consigna la información siguiente:

1.1. DATOS PERSONALES

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. Nº 31659336
FECHA DE NACIMIENTO : 21/12/1970
CÓDIGO MODULAR : 1031659336

1.2. DATOS DE LA PLAZA

CÓDIGO DE PLAZA : 626271212319
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
CARGO : PROFESOR

1.3. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA

CÓDIGO DE PLAZA : 629271219313
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas
ESCALA MAGISTERIAL : 5
CARGO : DIRECTOR DE UGEL

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director, a partir de su designación tiene derecho a Remuneración Integra Mensual (RIM) de 40 horas cronológicas de acuerdo a su Escala Magisterial; así mismo, a la Asignación Temporal por desempeñar el cargo de Director de UGEL dispuesta por Decreto Supremo N° 150-2016-EF, el cual no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al numeral 31.3 del artículo 33 del Decreto Supremo N°004-2013-ED, el cargo de profesor del cual es titular el Director designado, debe ser cubierto por contrato mientras dure la presente designación.

ARTÍCULO CUARTO: Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021.

Regístrate, comuníquese y archívese.



DREANAFB
OARHMC
EA.II/OLDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Ancash
El presente documento es "COPIA FIEB"
DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

23 AGO. 2021

Oscar Yuri Dextre Jaimes
FEDATARIO